



Universitaria **Virtual Internacional**





**ACUERDO 004 DEL 07 DE ABRIL DE 2020
CONSEJO SUPERIOR**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL
REGLAMENTO DE DISTINCIONES E
INCENTIVOS DE LA UNIVERSITARIA VIRTUAL
INTERNACIONAL.**

Tabla de contenido

Considerando:	1
Capítulo I - Disposiciones Generales	2
Artículo 1. Objeto	2
Artículo 2. Ámbito de aplicación	2
Artículo 3. Definiciones.	2
Artículo 4. Reglas generales para el otorgamiento de distinciones e incentivos.	2
Capítulo II – Estudiantes	2
Artículo 5. Matrícula de honor.	3
Artículo 6. Requisitos para obtener la matrícula de honor.	3
Artículo 7. Proceso para otorgar la matrícula de honor.	3
Artículo 8. Becas.	3
Artículo 9. Servicio social.	3
Artículo 10. Proceso de obtención de becas.	4
Artículo 11. Becas socioeconómicas.	4
Artículo 12. Becas de reconocimiento por Bienestar.	4
Es el incentivo que se otorga a aspirantes o estudiantes que obtengan un destacado reconocimiento deportivo o cultural.	4
Artículo 13. Becas de fundadores de la Universitaria Virtual Internacional.	4
Es aquella beca otorgada por alguno de los miembros fundadores de la institución.	4
Capítulo III – Graduados	4
Artículo 14. Mención honorífica.	4
Artículo 15. Reconocimiento de trabajo de grado.	4
Artículo 16. Grado póstumo.	4
Artículo 17. Descuentos de matrícula para graduados.	4
Capítulo IV – Docentes- Tutores y administrativos	4
Artículo 18. Reconocimientos a Docentes – Tutores y administrativos.	5
Artículo 19. Requisitos para entrega de reconocimientos.	5
Artículo 20. Descuentos de matrícula para docentes-tutores y administrativos.	5
Capítulo IV – Reconocimientos a Externos	5
Artículo 21. Distinción honorífica.	5
Artículo 22. Grandes Maestros.	5
Artículo 23. Vigencia.	5

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE DISTINCIONES E INCENTIVOS DE LA UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL

El Consejo Superior de la Universitaria Virtual Internacional, en ejercicio de sus funciones estatutarias, y

Considerando:

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria y posibilita a las instituciones darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que la Ley de 30 de 1992 en su artículo 109 estipula que las Instituciones de Educación Superior deben contar con un Reglamento de Distinciones e Incentivos para los estudiantes y el artículo 123 ibídem señala la necesidad de generar un régimen de distinciones para el personal docente divulgado en los estatutos de la institución.

Que el artículo 36 del Estatuto General señala que el Consejo Superior dentro de sus funciones, debe adelantar la dirección académica de la institución, así como formular y evaluar las políticas académicas, de calidad, de bienestar, de extensión y de responsabilidad social de Universitaria Virtual Internacional.

Que a través del artículo 97 del Reglamento Estudiantil, se determinó que “las becas, los estímulos y las distinciones serán otorgados por la Universitaria Virtual Internacional de acuerdo con las políticas o lineamientos determinados para tal fin” y en este sentido se hace necesario la actualización del Reglamento de Distinciones e Incentivos de la institución.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior,

ACUERDA

Capítulo I - Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

El Reglamento de Distinciones e Incentivos de la Universitaria Virtual Internacional, tiene por objeto establecer los criterios y lineamientos generales para el otorgamiento de reconocimientos y estímulos a toda la comunidad institucional.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Este reglamento será aplicado a toda la comunidad institucional de la Universitaria Virtual Internacional.

Artículo 3. Definiciones.

Para efectos del presente Reglamento, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a. Comunidad institucional: Es entendida como la comunidad de estudiantes, egresados, graduados, docentes- tutores y administrativos de la Universitaria Virtual Internacional. También hacen parte de esta comunidad las personas externas que generen algún impacto o aporte positivo a la sociedad y que sirvan de ejemplo para los grupos de interés de la institución.

b. Distinción: Constituye un reconocimiento y agradecimiento a los miembros de la comunidad institucional, por sus méritos y labores distinguidas notoriamente durante el año electivo en los distintos entornos institucionales, con el fin de fortalecer la identidad de la Universitaria Virtual Internacional.

Parágrafo: Algunas distinciones otorgadas pueden relacionarse con un reconocimiento económico, de conformidad con los criterios fijados en el presente reglamento.

c. Incentivo: Reconocimiento económico otorgado de manera libre y autónoma a los estudiantes admitidos o matriculados, sobre el valor de la matrícula de los programas académicos y/o de extensión ofertados por la Universitaria Virtual Internacional.

Artículo 4. Reglas generales para el otorgamiento de distinciones e incentivos.

Para cualquiera de las distinciones o incentivos otorgados por la institución, deben tenerse en consideración los siguientes criterios:

a. Las distinciones e incentivos que estén representados en estímulos económicos, serán otorgados por vigencias de un año, las cuales podrán renovarse previa aprobación del Consejo Académico.

b. Las distinciones e incentivos otorgados por la Universitaria Virtual Internacional, no serán reembolsables ni transferibles.

c. Las distinciones e incentivos, no podrán ser otorgados a personas incursoas en procesos disciplinarios que hayan sido sancionados disciplinariamente por la Universitaria Virtual Internacional, durante los últimos dos años.

d. Serán causales de pérdida de las distinciones e incentivos representados en estímulos económicos:

1. Haber sido sancionado disciplinariamente por la Universitaria Virtual Internacional.

2. La no renovación de la matrícula por más de 2 periodos académicos.

3. La pérdida de más del 50% de los créditos matriculados en cualquiera de los periodos académicos en los que tenga vigencia la distinción o el incentivo

Capítulo II – Estudiantes.

Artículo 5. Matrícula de honor.

Es la distinción que se otorga a los estudiantes activos que obtengan el promedio más alto de cada programa en el respectivo periodo académico; está representada en un estímulo económico equivalente al cincuenta por ciento (50%) sobre el valor de la matrícula efectivamente pagada por el estudiante, en el periodo en cual se hace acreedor de la matrícula de honor. Este porcentaje de reconocimiento se hará efectivo en el segundo periodo académico posterior al cual el estudiante haya obtenido el reconocimiento.

Parágrafo 1: En caso de que la distinción sea otorgada a un estudiante de último periodo académico, este podrá ser utilizado en cualquier otro programa de pregrado, posgrado o cursos de extensión, ofertados por la institución.

Parágrafo 2: En caso de empate entre los estudiantes de un mismo programa, se otorgará la distinción al estudiante que cuente con el promedio acumulado más alto; de continuar el empate, el porcentaje de la beca será dividido en partes iguales, entre los estudiantes que hayan obtenido empate.

Artículo 6. Requisitos para obtener la matrícula de honor.

Para el otorgamiento de la matrícula de honor, el estudiante debe cumplir además de los requisitos del artículo 5, las siguientes condiciones:

- a. Haber cursado y aprobado la totalidad de por lo menos dos periodos académicos de cualquiera de los programas ofertados por la institución.
- b. Haber obtenido un promedio igual o superior a 4.5, en el respectivo periodo académico.
- c. Haber cursado y aprobado como mínimo tres espacios académicos en el trimestre en el cual se evalúa el promedio.
- d. Estar a paz y salvo académica y financieramente con la institución.

Artículo 7. Proceso para otorgar la matrícula de honor.

La matrícula de honor será otorgada por la Universitaria Virtual Internacional a través del Consejo Académico, de conformidad con los procedimientos y lineamientos determinados por la institución para tal fin.

Artículo 8. Becas.

Es el incentivo otorgado por el Consejo Académico, a estudiantes admitidos y matriculados en la Universitaria Virtual Internacional, a través de un estímulo económico equivalente hasta el cien por ciento (100%) sobre el valor de la matrícula, y se clasifican en Becas Socioeconómicas, Becas de Reconocimiento por Bienestar y Becas de Fundadores.

Parágrafo 1: La cantidad de becas otorgadas anualmente y su duración, serán definidas por el Consejo Académico y autorizadas por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, de conformidad al análisis financiero establecido en el presupuesto institucional.

Parágrafo 2: Todos los beneficiarios de becas harán parte del programa de acompañamiento académico y psicosocial dirigido por el área de Bienestar.

Artículo 9. Servicio social.

El estudiante beneficiario de la beca, deberá realizar un servicio social definido por el área de Bienestar. En todo caso este no será inferior a 10 horas, por periodo de adjudicación del incentivo.

El servicio social se podrá realizar de forma presencial o virtual, con las áreas administrativas y/o académicas de la institución.

Artículo 10. Proceso de obtención de becas.

Las becas serán otorgadas por la Universitaria Virtual Internacional a través del Consejo Académico, de conformidad con los procedimientos y lineamientos determinados por la institución para tal fin.

Artículo 11. Becas socioeconómicas.

Es el incentivo que se otorga a los aspirantes o matriculados pertenecientes a estratos 1, 2 y 3 en todo el territorio nacional, población en situación de discapacidad, grupos étnicos, población víctima (Ley 1448 / 2011 y las demás que complementen o modifiquen) y habitantes de frontera, en el marco de la Política de Educación Superior Inclusiva del Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo: Los beneficiarios de otras becas gubernamentales o de créditos condonables administrados por el ICETEX con fondos públicos, no podrán ser beneficiarios de las becas socioeconómicas.

Artículo 12. Becas de reconocimiento por Bienestar.

Es el incentivo que se otorga a aspirantes o estudiantes que obtengan un destacado reconocimiento deportivo o cultural.

Artículo 13. Becas de Fundadores de la Universitaria Virtual Internacional.

Es aquella beca otorgada por alguno de los miembros fundadores de la institución.

Capítulo III – Graduados.

Artículo 14. Mención honorífica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento Estudiantil, esta mención será otorgada por el Consejo Académico y entregada en las ceremonias de grados colectivos de la Universitaria Virtual Internacional.

Artículo 15. Reconocimiento de trabajo de grado.

Las disposiciones generales para el otorgamiento de este reconocimiento, se encuentran establecidas en el Reglamento de Opciones de Grado.

Artículo 16. Grado póstumo.

Es el reconocimiento que la institución puede otorgar en el momento que fallezca un estudiante activo.

La solicitud de grado postumo podrá ser realizada por un familiar de primer grado de consanguinidad y/o coordinador del programa al que pertenecía el estudiante ante el Consejo Académico en las fechas de postulación de grado previstas en el calendario académico, con los soportes requeridos por Registro y Control.

Parágrafo: El diploma y acta de grado tendrá incluido en su texto: “*se otorga mediante Grado Póstumo*”, y se entregará a los familiares en la ceremonia de grado o enviado por correo certificado.

Artículo 17. Descuentos de matrícula para graduados.

Los estudiantes graduados de cualquiera de los programas ofertados por la Universitaria Virtual Internacional, serán beneficiarios de un descuento en el valor de la **matrícula de** los demás programas de pregrado, posgrado o cursos de extensión, según decisión presupuestal de la institución.

Parágrafo: No se tendrán en cuenta dentro de esta disposición a los estudiantes graduados de los niveles técnicos y tecnológicos.

Capítulo IV – Docentes- Tutores y administrativos.

Artículo 18. Reconocimientos a Docentes – Tutores y administrativos.

Es el reconocimiento que hace la Universitaria Virtual Internacional a los docentes-tutores y administrativos que se han destacado por su sobresaliente labor académica o administrativa. Estos reconocimientos se entregarán una vez al año en la ceremonia definida por la institución y podrán ser otorgados en cualquiera de las siguientes categorías:

1. Reconocimiento al docente-tutor que obtenga el resultado más alto en la evaluación de desempeño acumulado durante un año.
2. Reconocimiento por la contribución destacada a los procesos académico – administrativos, extensión o proyección social de docentes tutores y administrativos.
3. Reconocimiento por el alto impacto en los procesos de investigación, emprendimiento, creación artística o transferencia tecnológica a los docentes-tutores y administrativos.
4. Reconocimiento por antigüedad en la Institución, cada 5 años a docentes tutores y administrativos.
5. Reconocimiento por el destacado desempeño en el ámbito social, cultural, artístico y deportivo de docentes-tutores y administrativos.

Artículo 19. Requisitos para entrega de reconocimientos.

1. No estar incurso en procesos disciplinarios o haber sido sancionado en los últimos 2 años.
2. Tener una antigüedad en la institución igual o superior a 1 año.
3. Tener un contrato laboral activo con la institución.

Artículo 20. Descuentos de matrícula para docentes-tutores y administrativos.

Los docentes-tutores y administrativos de la Universitaria Virtual Internacional, serán beneficiarios de un descuento en el valor de la matrícula en los programas de pregrado, posgrado o cursos de extensión, según decisión presupuestal de la institución.

Capítulo IV – Reconocimientos a Externos.

Artículo 21. Distinción honorífica.

Es la distinción que otorga la Universitaria Virtual Internacional a personas externas que en el desarrollo de su labor generan un impacto destacado en la sociedad y/o en el campo académico.

Artículo 22. Grandes Maestros.

Es el reconocimiento que otorga la Universitaria Virtual Internacional a aquellas personas con destacada trayectoria académica, investigativa, cultural y/o social en la ceremonia denominada “Catedra Inaugural”.

Parágrafo: Este reconocimiento es aprobado por el Consejo Académico, previa postulación de candidatos por cualquier miembro de la Universitaria Virtual Internacional.

Artículo 23. Vigencia.

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 045 del 14 de diciembre de 2015.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D.C. a los 07 días del mes de abril de 2020.

María Ruth Hernández Martínez
Presidente del Consejo Superior
(Ad hoc)

Nini María González Murillo
Secretaria General

Original Firmado



Universitaria Virtual Internacional

¡Contigo, donde quiera que estés!